

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 162/93**

Septiembre 7, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Gobierno Municipal, velar por el bienestar social y material de la comunidad, así como la preservación del medio ambiente, el control de la contaminación y el mantenimiento del equilibrio ecológico, por mandato de los arts. 5 inc. 1) y 9 inc.17) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley del Medio Ambiente promulgada el 27 de abril de 1992, establece en su art. 1° que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país.

La misma ley además prevee sanciones para quienes lo contaminen o deterioren.

Que, tomando en cuenta dichos antecedentes y toda vez que en nuestro medio los gases expulsados por el escape de los motorizados que funcionan a diesel, contaminan el ambiente, lo que constituye un riesgo que atenta contra la salud de la población, es de urgente necesidad adoptar las medidas más adecuadas para prevenir y evitar la contaminación ambiental dentro del área aurbana de nuestra ciudad.

Que, con este fin, el Departamento de Tráfico y Transporte Urbano de la H. Alcaldía Municipal presentó al H. Concejo Deliberante un proyecto de Reglamento para el uso y funcionamiento de los vehículos a diesel.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Aprobar el Reglamento para el uso y funcionamiento de vehículos a diesel conforme al siguiente detalle:

1. La responsabilidad del mantenimiento y buen funcionamiento de vehículos con motor a diesel o de otros carburantes, está a cargo del propietario y del conductor, quienes están obligados a revisiones diarias del motorizado.

2. Todos los mecanismos y accesorios que tiendan a influir la proyección de humo y gas deberán ser periódicamente calibrados y en su defecto proceder al cambio inmediato de piezas del motor que por fatiga y desgaste produzcan el negativo fenómeno de expulsión de gases.
3. Los conductores de vehículos de funcionamiento a diesel, deberán apagar el motor en el lugar de las vías públicas o fuera de ellas donde estos motorizados tengan que efectuar paradas largas o esperas dentro del radio urbano.
4. Los vehículos citados tendrán necesariamente el tubo escape en forma vertical, de tal manera que sobresalga la carrocería o techo del vehículo, con el fin de facilitar que el gas sea expulsado hacia arriba.
5. Los camiones, camionetas, jeeps, automóviles, etc. de funcionamiento a diesel para ingresar al área urbana deberán indefectiblemente colocar el escape en la forma que se hace referencia en el punto 4.
6. La Unidad Operativa de Tránsito queda encargada del control y cumplimiento del presente Reglamento y sancionar severa y drásticamente a los infractores.

**Art. 2º** Es de dominio general que los gases expulsados por el escape de los motores de funcionamiento a diesel, contaminan el ambiente, significando un riesgo que atenta contra la salud de la población.

En consideración a este negativo antecedente, se hace imperioso adoptar normas para reglamentar el funcionamiento de los motores a diesel, con el propósito de evitar y paliar en lo posible la contaminación ambiental en el área urbana de la ciudad.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

